

SECRETARIA. - Cali, Agosto 29 de 2022, a despacho de la señora Juez indicándose que debe realizarse la corrección del nombre de la demandada en el presente asunto. Favor proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1522**

Santiago de Cali, agosto veintinueve (29) de dos mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2014-00226-00

Revisado el expediente se observa, que en el último auto emitido por este despacho en el presente asunto, se cometió un error al citar el nombre de la persona declara en interdicción, siendo necesario corregir el mismo en el sentido de indicar que el nombre correcto de la persona declarada en interdicción judicial es "Carmenza Posada Contreras" y no "Carmen Posada Contreras".

Ello de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso que expresa:

***"Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

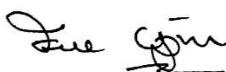
En el caso bajo estudio, en el auto No. 1436 de 16 de agosto de 2022, mediante el cual se ordenó la revisión del presente asunto, el nombre de la persona declarada en interdicción se escribió como Carmen Posada Contreras y no como Carmenza Posada Conteras, por tanto, se ordenará corregir el citado auto, tanto en su cuerpo como en su parte resolutive, solo en cuanto al nombre de la persona declara en interdicción, el cual será "**CARMENZA POSADA CONTRERAS**" y no "CARMEN POSADA CONTRERAS".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali, administrando justicia en el nombre de la República y por autoridad de la ley,

**R E S U E L V E:**

**CORREGIR** el Auto No. 1436 de 16 de Agosto de 2022 en su parte motiva y resolutive, solo en cuanto al nombre de la persona declarada en interdicción en el presente asunto, el cual será "**CARMENZA POSADA CONTRERAS**" y no "CARMEN POSADA CONTRERAS".

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**

**Juez Once de Familia de Oralidad de Cali**

Notificado por Estado Electrónico No. 142  
de Agosto 30 de 2022

MaDelos